REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE OBANDO

891,900,902-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 28/01/2026

Hora de Impresión: 7:15:47p. m.

NÚMERO: 194

Vencimiento: 60 Días

Fecha: 28/01/2026

Dependencia: DESPACHO ALCALDE

Certifico disponibilidad por valor de $: 4.097.200,00

(CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00 / 100 PESOS ML.)

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.3301085.92911.16.157.1.2.3.1.19	Estampillas - Realizar cuatro (4) eventos que estimule la apropiación de saberes para la construcción de la identidad colectiva, de lectura u oralidad	DESPACHO	4.097.200,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: Estampillas - Realizar cuatro (4) eventos que estimule la apropiación de saberes para la construcción de la identidad colectiva, de lectura u oralidad

TECNICO ADMINISTRATIVO

Web: No registra - E-mail: contactenos@obando-valle.gov.co
Dirección: Calle 3 Cr 1 Esquina, Obando, Valle del Cauca, Colombia
Teléfono: 2053123 - Fax: 2053123
Código Postal: 762501

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE OBANDO

891,900,902-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 28/01/2026

Hora de Impresión: 7:17:37p. m.

NÚMERO: 193

Vencimiento: 60 Días

Fecha: 28/01/2026

Dependencia: DESPACHO ALCALDE

Certifico disponibilidad por valor de $: 2.000.000,00

(DOS MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML)

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.3301065.92911.16.154.1. 2.4.3.03	SGP LI - Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura	DESPACHO	2.000.000,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia 2026

Por concepto de: SGP LI - Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Web: No registra - E-mail: contactenos@obando-valle.gov.co
Dirección: Calle 3 Cr 1 Esquina, Obando, Valle del Cauca, Colombia
Teléfono: 2053123 - Fax: 2053123
Código Postal: 762501

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE OBANDO
891,900,902-3
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de impresión: 28/01/2026
Hora de Impresión: 6:47:36p. m.
Página 1 de 1

NÚMERO: 203

Vencimiento: 60 Días

Fecha: 28/01/2026

Dependencia: DESPACHO ALCALDE

Certifico disponibilidad por valor de $: 3.000.000,00

(TRES MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.3301098.91124.16.066.1.2.3.1.19	Estampillas - Desarrollar un (1) programa anual para facilitar el acceso de la población a los materiales de la biblioteca municipal	DESPACHO	3.000.000,00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia 2026

Por concepto de: Estampillas - Desarrollar un (1) programa anual para facilitar el acceso de la población a los materiales de la biblioteca municipal

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Web: No registra - E-mail: contactenos@obando-valle.gov.co
Dirección: Calle 3 Cr 1 Esquina, Obando, Valle del Cauca, Colombia
Teléfono: 2053123 - Fax: 2053123
Código Postal: 762501

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Obando, Valle del Cauca.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Obando Valle, dentro de su Plan de Desarrollo tiene contemplado en el eje: "OBANDO POTENCIALIZA LO TANGIBLE DESDE EL BIENESTAR Y LA SALUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y SE PROYECTA HACIA LO INTANGIBLE PARA SU CULTURA, EL ARTE Y EL TURISMO". Sector "CULTURA" Programa "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS "Meta "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ASUNTOS DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y LECTURA" igualmente en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, adoptado mediante Resolución No 006 del 05 de enero de 2026, se tiene programado para esta fecha la contratación de los servicios de apoyo en el funcionamiento de la ludoteca ubicada en el municipio de Obando, Valle del Cauca, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
83121501	Bibliotecas para uso del público en general

La ludoteca es un espacio para el uso del juego libre de niños, niñas y adolescentes, como método de aprendizaje y desarrollo de competencias, habilidades y destrezas. El juego es un derecho fundamental de la infancia que, desde sus características de goce, disfrute y libertad de jugar o no, se sitúa en coherencia y complementariedad con el derecho a la educación para conseguir, a partir de la aplicación de ambos, el desarrollo integral de la niñez. Las ludotecas son las instituciones que, adaptándose a las distintas realidades en los diversos continentes y países, facilitan de forma específica el cumplimiento de este derecho al potenciar, estimular y diversificar el juego infantil a partir de la orientación de los ludotecarios (as) en espacios seguros y creativos con juegos, juguetes, materiales y recursos estimulantes. El juego ha estado siempre presente en la evolución del ser humano de manera permanente y contribuye

de manera determinante a la formación de hábitos de cooperación y ayuda en el individuo, tanto consigo mismo como con el otro, es decir, con la sociedad de la cual hace parte, el juego es un elemento creador, tanto en el sentido físico como en el mental. A través de él, el niño y la niña tienen la posibilidad de crear, partiendo de la representación y transformación que hace de la realidad, sea con objetos o sin ellos. Aunque el deseo de jugar es espontáneo en el niño, las Ludotecas canalizan sus esfuerzos para potenciar el desarrollo de la personalidad infantil por medio de actividades lúdicas, Convirtiendo así una actividad placentera para el niño en un instrumento de aprendizaje importantísimo, las Ludotecas surgen porque los niños y niñas de hoy tienen dificultades para jugar con libertad. Se trata de obstáculos relacionados con la insuficiencia de espacios: viviendas reducidas, la calle no contempla lugares para el juego, los parques son lugares poco equipados e inseguros a esta realidad habría que añadir las pocas posibilidades para encontrarse con compañeros, la dificultad para recibir visitas de amigos y jugar juntos en el propio hogar, las escasas relaciones con los vecinos, la falta de tiempo libre durante el Periodo escolar o, simplemente, que muchos niños y niñas ni siquiera tienen hermanos con quienes compartir sus juegos y juguetes

Las ludotecas cumplen básicamente con una función social clara, que no es otra que la de posibilitar el juego del niño. La idea de estos centros como espacios facilitadores del juego.

No obstante, en la actualidad, el concepto ha evolucionado, y las ludotecas cumplen con una serie de objetivos mucho más concretos, que son:

✓ Garantizar el derecho del niño al juego, mediante el préstamo de los juguetes y del espacio para jugar.
✓ Estimular el desarrollo cognitivo, psicomotor y socio afectivo de los niños.
✓ Facilitar las relaciones sociales entre los niños, a través del juego en grupo.
✓ Garantizar la diversión a los usuarios.
✓ Favorecer la integración de niños marginados o con necesidades específicas mediante el juego.
✓ Dinamizar la participación infantil en los juegos.
✓ Compensar la carencia de espacios para el juego existente en la mayoría de las sociedades actuales.
✓ Ofrecer programas lúdico-pedagógicos orientados a la prevención de problemas relevantes de la niñez del entorno donde se encuentren.
✓ Realizar pruebas de evaluación de juguetes para comprobar su adecuación a los niños, facilitando esta información a los fabricantes.
✓ Orientar a los padres en relación al consumo de juguetes.

El municipio, cuenta con una Ludoteca Municipal, la cual funciona en convenio con el Banco Davivienda quienes la dotaron de todos los elementos necesarios para su óptimo funcionamiento, igualmente contrataron una Coordinadora para la misma, aportando el municipio dentro de este convenio las instalaciones donde funciona y una Ludotecaria como apoyo al proyecto.

Con el objetivo de apoyar el cumplimiento del objeto antes mencionado, a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Obando, Valle del Cauca, se requiere de una persona natural para prestar apoyo en los procesos de la misma.

En concordancia con lo indicado, siendo necesaria la contratación por tratarse de actividades que deben encomendarse a una persona natural externa porque no se cuenta con personal de planta que pueda prestar dicho servicio, debiendo garantizarse la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, sin que a la fecha se haya concretado lo pertinente en cuanto a una eventual planta temporal o a una reforma de la estructura organizacional interna, es procedente la celebración del presente Contrato y se tienen en cuenta las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 que son de obligatoria observancia, al igual que *los* precedentes como la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SUJ-025-CE-S2-2021 de la Sección Segunda del Consejo de Estado, que marca el derrotero interpretativo de la tipología contractual en cuestión.

El presente Estudio Previo, justifica las razones de la contratación en el capítulo denominado "Justificación", estableciendo los motivos por los cuales resulta necesario proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1.2. LA NECESIDAD.

Con el objetivo de apoyar el cumplimiento del objeto antes mencionado, a cargo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Obando, Valle del Cauca, se requiere de una persona natural para prestar apoyo en la Ludoteca Municipal.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado FORTALECIMIENTO FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE Y LA ECONOMÍA CREATIVA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No. BPIM 2024764970003.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la la Subsecretaría de Recursos Humanos y Servicios Administrativos del Municipio de Obando, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA CULTIVARTE, COMO FORTALECIMIENTO FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE Y LA ECONOMÍA CREATIVA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO - VALLE DEL CAUCA.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el Treinta (30) de mayo de 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.097.200,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: pagos parciales por avance de actividades.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

1.1.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Obando, Valle del Cauca.

1.1.2. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

1.1.3. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Crear estrategias de promoción y prevención orientadas en especial al desarrollo humano de los niños y niñas del municipio.
2. Garantizar que la programación de cultivarte se haga en conformidad con los lineamientos definidos para el programa.
3. Estimular y desarrollar competencias, convivencia pacífica y valores, a través de las actividades guiadas.
4. Hacer seguimientos a la evolución de los niños que entran en procesos.
5. Garantizar el buen funcionamiento y la buena presentación de la sede de cultivarte en el municipio.
6. Velar por la seguridad del espacio y de los asistentes al mismo.
7. Brindar apoyo a las actividades a realizar en el aula virtual, sala audiovisual, ludoteca y salón de expresión de acuerdo a los lineamientos del programa.
8. Apoyar la divulgación de los programas a realizar.
9. Informar oportunamente los accidentes de trabajo.

SERVICIOS A LOS USUARIOS:
1. Dar atención cordial y oportuna a los que lo solicite.
2. Atender a quien solicite información del servicio con oportunidad y claridad.
3. Solucionar el problema que se presente en el menor tiempo posible que permita al usuario ser atendido oportunamente.

RESPONSABILIDADES CON LA ENTIDAD:

1. Mantener una buena actitud y disposición con el reglamento.
2. Dar cumplimiento de horarios de atención establecidos.
3. Ser responsables con las actividades asignadas.
4. Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la institución.
5. Colaborar en las diferentes actividades programadas por la institución bridando un ambiente de total disposición, respeto y colaboración con los compañeros de trabajo.
6. Hacer uso adecuado de materiales y equipos.
7. Aplicar normas de bioseguridad, para lo cual se debe adherir al manual de bioseguridad.
8. Adherencia a manuales, guías, POES establecidos en el proceso.
9. Presentar mensualmente informe de actividades.

1.1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**).** Mantener al día el pago de la seguridad social. 3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5**)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado.

1.1.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)**. Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

2.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman

conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; *"En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo."*

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

2.2.4. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.097.200,00) M/CTE.

2.3. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

2.4. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSECUTIVO	FUENTE	C.RES	SECCION PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	3301085	92911	157	1.2.3.1.19	423	16	Estampillas – Realizar cuatro (4) eventosque estimule la apropiación de saberes para la construcción de la identidad colectiva, de lectura u oralidad	$3.000.000.oo
2.3.2.02.02.009	3301085	92911	154	1.2.4.3.03	420	16	SGP LI – Servicio de asistencia técnica en asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura	$2.000.000.oo
2.3.2.02.02.009	3301098	91124	66	1.2.3.1.19	274	16	Estampillas – Realizar cuatro (4) eventosque estimule la apropiación de saberes para la construcción de la identidad colectiva, de lectura u oralidad	$4.097.200.oo

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

5.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

5.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)				Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	CONTRATISTA				Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.	
3	ENTIDAD				Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	Si	Secretaría de Salud y Desarrollo Social	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.	

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente *exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

7. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere de una persona natural que preste los servicios de apoyo en el funcionamiento de la ludoteca municipal
TECNICOS	Se cuenta con los espacios locativos para la ejecución del contrato
FINANCIEROS	Se cuenta con los recursos del presupuesto de inversión de la vigencia 2026.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Se requiere que el contratista cuente con formación técnica mínima en Atención a la Primera Infancia

EXPERIENCIA	Se requiere que el contratista cuente con experiencia en atención a comunidad mínima de un (1) contrato ejecutado

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Obando realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
ADRIANA MARIA CANO	1.113.592.622
YURY TATIANA CARDONA SOTO	1.007.456.369

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Obando si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
2017227	SERVICIOS DE APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA.	$1.500.000,00
201835	SERVICIOS DE APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA	$1.605.000,00
2019183	SERVICIOS DE APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE VILLARODAS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA.	$1.400.000,00
2021150	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA CULTIVARTE DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA.	$1.471.403,00
202232	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA Y LUDOTECA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO MOLINA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA	$1.700.000,00

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
17-12-6338123	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA LUDOTECA CULTIVARTE DEL MUNICIPIO DE MELGAR	$2.100.000,00
186SF2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES ARTÍSTICAS EN LA LUDOTECA INFANTIL DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MARINILLA, NUESTRO COMPROMISO ERES TÚ	$2.310.000,00
OP-021-016	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO LUDOTECARIA, PARA ATENCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA UBICADA EN EL CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	$2.200.000,00

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios de $2.203.000,00 M/CTE, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.097.200,00) M/CTE., en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Obando, Valle del Cauca.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE OBANDO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Obando

Para constancia se firma el presente estudio en Obando, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2026).

CRISTINA ZAPATA PIÑEROS
Secretaria de Salud y Desarrollo Social